



que por disposición de la Alta Dirección se ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada; asimismo, opina favorablemente sobre la designación temporal de la mencionada señora para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Informe Legal N° D000233-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe, a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero en el cargo de Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza; y a su vez, que designe temporalmente a la mencionada señora para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva (e) expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero en el cargo de Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Designar temporalmente a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero, Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Directora de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2296283-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

DECRETO SUPREMO
N° 103-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, se aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, teniendo este último la calidad de entidad absorbente; por el plazo máximo de noventa (90) días hábiles la misma que ha sido prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 012-2023-MIMP y la Resolución Ministerial N° 163-2024-MIMP, siendo que esta última prorroga el plazo del proceso de fusión por sesenta (60) días calendario;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, durante el Año Fiscal 2024, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar, en los pliegos involucrados, como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, Entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre Entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000831-2024-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por la suma de S/ 18 398 851,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, para financiar la ejecución de las actividades de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, en el marco de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000242-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; así como, el Oficio N° D000168-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, que remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0915-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1180-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos determina el costo estimado para el financiamiento de 16 plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y 502 registros bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de junio a diciembre de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 398 851,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 398 851,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para financiar la ejecución de las actividades de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP y prórrogas, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0117 : Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	274 685,00
2.3 Bienes y Servicios	201 902,00
PRODUCTO	
3000887	: Niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección
ACTIVIDAD	
5006210	: Intervención familiar para el fortalecimiento de competencias parentales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	172 063,00
2.3 Bienes y Servicios	53 119,00
PRODUCTO	
3000889	: Niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar en centros de acogida residencial reciben servicios de protección
ACTIVIDAD	
5006338	: Atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial especializado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 320 136,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 398 984,00
2.3 Bienes y Servicios	3 050 471,00
2.5 Otros Gastos	34 861,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000453	: Apoyo al ciudadano con discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 617 170,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 156 989,00
2.3 Bienes y Servicios	3 118 471,00
=====	
TOTAL EGRESOS	18 398 851,00
=====	

A LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	345 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0117 : Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	311 156,00
2.3 Bienes y Servicios	387 301,00
PRODUCTO	
3000887	: Niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección
ACTIVIDAD	
5006210	: Intervención familiar para el fortalecimiento de competencias parentales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	116 438,00
2.3 Bienes y Servicios	318 920,00
PRODUCTO	
3000889	: Niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar en centros de acogida residencial reciben servicios de protección
ACTIVIDAD	
5006338	: Atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de centros de acogida residencial especializado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 000 135,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	656 233,00
2.3 Bienes y Servicios	2 174 502,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000453	: Apoyo al ciudadano con discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 504 360,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 134 186,00
2.3 Bienes y Servicios	4 795 620,00
=====	
TOTAL EGRESOS	18 398 851,00
=====	

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los



recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2296583-1

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe